



Municipalidad Provincial de Ayabaca

INT

RESOLUCION GERENCIAL N° 112-2025- MPA-GM

Ayabaca, de 07 de abril del 2025

VISTOS:

Informe N° 151-2025-MPA-GDES-SGPS-OAJ, de fecha 18 de febrero del 2025; Informe N° 532-2025-MPA-GAF, con fecha 13 de marzo de 2025; Informe N° 616-2025-MPA-GPP-CAA, con fecha 12 de marzo de 2025; Informe N° 346-2025-MPA-GDES-SGPS-OAJ, de fecha 13 de marzo del 2025; Informe N° 343-GDES-MPA, de fecha 14 de marzo del 2025; Informe N° 335-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 25 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: señala que los Gobiernos Locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)

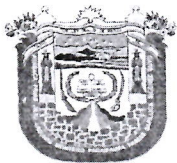
Que, la Ley N°27731, ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores, en su Artículo 2°.-De la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares y Autogestionarios menciona" Los Clubes de Madres, comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias, participan a través de una representante de cada uno de estos, en calidad de Delegadas Ad Honorem. Con voz y voto, en los órganos administrativos centrales y desconcentrados encargados de las siguientes funciones":

- En el diseño de la política y los objetivos anuales de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional.
- En la determinación de la población beneficiaria de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional.
- En la definición de la canasta integral de alimentos que se otorgan a las beneficiarias de los Programas de Apoyo Alimentario, conforme a los criterios técnicos que establezca el Instituto Nacional de Salud.
- En la fiscalización de los recursos destinados a los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional.
- En la supervisión del adecuado cumplimiento de las metas y planes de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional.
- En la evaluación del funcionamiento del PRONAA relativo a la eficacia para llegar a los sectores más pobres, a la incidencia del gasto administrativo en el costo de adquisición y distribución de alimentos, al eventual desvío de los insumos y productos alimenticios y a la forma cómo se vincula la adquisición de alimentos con la actividad productiva interna.
- Y, otros que pueda establecer el Reglamento.

Que, la Ley N°32185, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025. En su Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025.1.1 Se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/. 251 801 045 185,00(DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTAY CINCO MILCIENTO OCHENTAY CINCO Y 00/100 SOLES),

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

masculin@muniprovayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 112-2025- MPA-GM

que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el programa de complementación Alimentaria. En su Artículo 4. Ámbito y usuarios, 4.1. El Programa de Complementación Alimentaria-PCA se ejecuta a nivel nacional, a través de los gobiernos locales a los cuales se les haya transferido el Programa. Es usuario del PCA todo aquel que recibe el complemento alimentario por medio de los centros de atención, en la forma establecida en cada una de las modalidades del programa. Todo usuario debe encontrarse debidamente registrado en el centro de atención. El usuario del Programa de Complementación Alimentaria-PCA no está excluido de ser usuario de otro programa social, previo cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de este último.

Que, la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, la cual en su Artículo 1.-resuelve: Aprobar el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria:

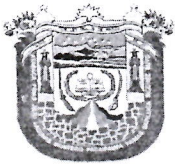
Que, el Decreto Legislativo N°1440 (Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público):Este Decreto regula las unidades ejecutoras dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señalando que estas unidades tienen la responsabilidad de administrar los recursos públicos, así como la obligación de cumplir con la normativa presupuestaria. La solicitud de certificación presupuestal y la posterior transferencia de fondos deben seguir el procedimiento establecido en esta norma para garantizar que el uso de los recursos sea adecuado y esté dentro de los límites presupuestarios aprobados.

Que, en cumplimiento de la normativa citada, se colige que es factible la aprobación de la Transferencia de incentivo monetario a comedores populares de la Provincia de Ayabaca, siendo que, se precisa el informe de la Oficina de Presupuesto, que remite informe adjuntando la nota de certificación presupuestal N°488 aprobada por el monto de S/88, 881.00 (ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles),afectado a la fuente de financiamiento OO-RECURSOS ORDINARIOS, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite. Misma que se configura como el acto de administración que garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado.

Que, con **Informe N° 151-2025-MPA-GDES-SGPS-OAJ**, con fecha 18 febrero de 2025,el Sub Gerente de Programas Sociales solicito al Gerente de Desarrollo Económico Social certificación presupuestal por el importe de S/88,881.00(ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles), teniendo en cuenta que este subsidio, se transferirá a los comedores populares de la provincia de Ayabaca, distribuidos en los distritos de: Ayabaca 12; Frías 10 ;jilli 01;Lagunas 01; Sapillica 01 y Pacaipampa 04.

Que, con **Informe N° 534-2025-MPA-GAF**, con fecha 12 de marzo de 2025, la Gerente de Administración y Finanzas solicito remitir al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/88, 881.00 (ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles), para asignar Subsidios Económicos a los Comedores y Ollas Comunes en marco del Programa Complementación Alimentaria para el año 2025.

Que, con **Informe N°616-2025-MPA-GPP-CAA**, con fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite informe al Gerente de Administración y Finanzas adjuntando la nota de certificación presupuestal N°488 aprobada por el monto de S/88,881.00 (ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles), afectado a la fuente de financiamiento OO-RECURSOS



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 112-2025- MPA-GM

ORDINARIOS, para asignar Subsidios Económicos a los Comedores y Ollas Comunes en el Marco del Programa Complementación Alimentaria para el año 2025.

Que, con **Informe N° 346-2025-MPA-GDES-SGPS-OAJ**, de fecha 13 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales remite al Gerente de Desarrollo Económico Social remite la propuesta para emitir ACTO RESOLUTIVO, de la DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONOMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIAIA -PCA, USO Y RENCION DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCION DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTICULO 67 DE LA LEY N° 32185-LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Que, con **Informe N° 343-2025-GDES-MPA**, de fecha 14 de marzo el Gerente de Desarrollo Económico y Social solicita al Gerente Municipal emisión del ACTO RESOLUTIVO correspondiente para que se Apruebe la propuesta de la Directiva que Regula la Entrega del Subsidio Económico del Programada Compensación Alimentaria- PCA, uso y rendición de cuentas de los recursos asignados a los centros de atención del PCA.

Que, con **Informe N° 335-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE, que EL GERENTE MUNICIPAL emita ACTO RESOLUTIVO APROBANDO LA PROPUESTA DE DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONOMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTICULO 67 DE LA LEY N° 32185-LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Que, en conformidad con los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual emite la certificación presupuestal por el monto de S/ 88,881.00 (ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles). Teniendo en cuenta que este subsidio se transferirá a los comedores populares de la Provincia de Ayabaca, distribuidos en los distritos de: Ayabaca 12; Frías 10; Jilili 01; Lagunas 01; Sapillica 01; Pacaipampa 04. Informe de Asesoría Jurídica, indicando que es Viable que se Apruebe la DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONOMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTICULO 67 DE LA LEY N° 32185-LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve: "ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONOMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTICULO 67 DE LA LEY N° 32185-LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025. Cuyo monto asciende a S/ 88,881.00 (ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles). Teniendo en cuenta que este subsidio se transferirá a los comedores populares de la Provincia de Ayabaca, distribuidos en los distritos de: Ayabaca 12; Frías 10; Jilili 01; Lagunas 01; Sapillica 01; Pacaipampa 04.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 112-2025- MPA-GM

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a efectos que se proceda con el desarrollo y cumplimiento de la presente Directiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente

ARTICULO TERCERO: - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL